

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL REINVINDICATORIO
DEMANDANTE :GLORIA AMPARO ESCOBAR POTES y OTRA
DEMANDADOS :BEYANITH FAJARDO DE CRISTANCHO
RADICACION :2022-00271-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Solicita la parte actora, el emplazamiento de la demandada **BEYANITH FAJARDO DE CRISTANCHO** de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., toda vez que allega constancias de la empresa de correo contratada que indica que “la persona no vive ni labora allí” (documento No.015); por lo tanto, y como quiera que la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, indica: “Artículo 10. *Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”, el Juzgado, procederá a ello ante la imposibilidad de vincular de manera directa al proceso al accionado. Por lo anterior, se RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento de la demandada ausente **BEYANITH FAJARDO DE CRISTANCHO**, conforme lo considerado anteriormente.

2º. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 02 DE MAYO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No._071
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario